

CONSTANCIA Al despacho de la señora Juez el proceso verbal de pertenencia radicado 2022-00118-00, informando que el proceso se rechazó con auto de fecha 27 de enero de 2023, dentro del término la apoderada apela la decisión la cual sustenta en el sentido que el despacho tuvo referencia el auto que inadmitió de fecha 01 de diciembre de 2022, siendo que el auto admisorio fue de fecha 27 de enero de 2023, así mismo en la parte resolutive se hizo referencia al proceso de pertenencia instaurado por JUAN CARLOS MEJIA SANCHEZ. Cimitarra, 08 de marzo de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION CALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:	681904089001-2022-00118-00
PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MARIA CORTES RUEDA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA VANEAS

La doctora YULIE SELVY CARRILLO RINCON, apoderada de la parte demandante, impetra recurso de APELACION, al auto de fecha 27 de febrero de 2023, por medio del cual se RECHAZO la demanda, advirtiendo en su escrito que se indicó en dicho auto fecha 01 de diciembre de 2022 y se incurrió también en error en el resuelve indicando sujetos procesales diferentes, revisado el expediente, se tiene que razón le asiste a la apoderada en el sentido de manifestar en su escrito y hacer ver al despacho los errores en los cuales se ha incurrido.

Como quiera que los errores plasmados en el auto de fecha 27 de enero de 2023, son de forma no se indicó correcto el auto que inadmitió la demanda siendo el legal auto de fecha 23 de enero de 2023, y en su resolutive se plasmó por JUAN CARLOS MEJIA SANCHEZ, en contra de IDALY MEJIA SANCHEZ Y OTROS HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDALY SANCHEZ DE MEJIA, siendo lo correcto demandante MARTHA CECILIA VANEAS y demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANTONIO MARIA CORTES RUEDA, el error no evidencia a falta de sustento jurídico, en el se preciso la ausencia del registro civil de defunción del señor ANTONIO MARIA CORTES RUEDA y el cual la togada solicita que sea el despacho que lo allegue al plenario, para de esta manera se admita el trámite de la demanda de pertenencia, pero como se preciso en el auto, la carga de la prueba corresponde a las partes como prevé el artículo 167 del C.G.P., también se preciso el cumplimiento del artículo 173 ibidem, es que el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición la puedan conseguir la parte, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, situación que debe acreditarse sumariamente.

Como se evidencia el sustento jurídico que se plasmó para el rechazo de la demanda, obedece a la falta del registro civil de defunción del señor ANTONIO MARIA CORTES RUEDA y así se advirtió, si bien es cierto que hubo en la parte resolutive error por del despacho en los nombres de las partes, es del caso advertir que el auto que inadmitió la demanda es de fecha 27 de enero de 2023 y las partes MARTHA CECILIA VANEAS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANTONIO MARIA CORTES RUEDA, conforme se le hizo la referencia.

La apoderada interpone recurso de apelación en contra del auto de fecha 27 de enero de 2023, notificado por estado el 28 de enero de 2023, como quiera que en el acápite correspondiente se determinó la cuantía en la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.568.000.00), el artículo 90 inciso 1 del numeral 7 inciso, precisa que el auto que rechace la demanda comprenderá el que negó la admisión la apelación se concederá en efecto suspensivo y se resolverá de plano, en concordancia con en el artículo 321 ibidem, señala las providencias apelables en primera instancia, entre ellas se encuentra el auto que rechaza la demanda, como quiera que la demanda arriba referenciada es de mínima cuantía y por ende de única instancia, conforme a lo anterior la APELACION se rechaza de plano.

NOTIFQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 13 DE MARZO DE 2023

SECRETARIO